



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120210001000

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 058-2021

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos de mínima cuantía presentada a través de apoderada judicial por el señor LEONARDO DE JESUS RUIZ ARIAS C.C. 10201173, en contra de su hija JIMENA RUIZ RAMÍREZ C.C. 24336258.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 12 de febrero de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 25 del 26 de febrero de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1844ae21e3eead154a62840685fd26275b3af58135fa9c694768cdfbce65b3f0

Documento generado en 25/02/2021 03:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>